DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 1378 / 10 **Caso N° 1305**

Asunción, 06 de julio de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
Telefax: 0464-20120
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Adquisición de cubiertas y cámaras" convocada por la Municipalidad de Nueva Esperanza ID 200223.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"NOS HEMOS PRESENTADO EN EL SEGUNDO LLAMADO SIENDO LA ÚNICA EMPRESA, CUMPLIMOS TODAS LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,TRANSCURRIERON LOS DÍAS DESDE LA APERTURA DE SOBRES (EL 16 DE JUNIO APROX) ENTRE AL PORTAL HACE EL (VIERNES 2 DE JULIO)Y MOS PERCATAMOS QUE SUBIERON EL MISMO LLAMADO AL PORTAL SIN NI SIQUIERA INFORMAR AL EL RESULTADO DE LA MISMA, LLAMAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA INQUIETUD Y NO SUPIERON QUE RESPONDER AL SOLICITAR ALGUNA RESOLUCIÓN COMO LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, VOLVI A LLAMAR LOS DÍAS SIGUIENTES Y SE EXCUSARON DICIÉNDOME QUE NINGÚN REPRESENTANTE DE LA UOC SE ENCONTRABA, COSA QUE NO CREEMOS, NOS SENTIMOS PLENAMENTE LESIONADOS EN NUESTRO DERECHO NO NECESARIAMENTE POR LA NO ADJUDICACIÓN SINO POR LA OMISIÓN DE INFORMACIÓN HACIA NUESTRA FIRMA, A SABIENDAS QUE LLEVAMOS NUESTRA OFERTA DESDE ASUNCIÓN".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la Notificación correspondiente a la comunicación de la Resolución por la cual se declaró desierto el segundo acto de apertura del llamado de referencia; así como copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la siguiente apertura de ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Atentamente. –

Abog. **MARÍA EUGENIA OTAZO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico